PRÓRROGA No.1 - AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.151-2026 - CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MANUFACTURAS CREARE S.A.S

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2026 y Acta de Posesión No. 1044 de fecha 31 de diciembre de 2025, la cual surte efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará LA PROCURADURÍA, y de la otra la sociedad **MANUFACTURAS CREARE S.A.S**, identificada con el NIT. 900.361.753-0, representada legalmente por **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.380.972 expedida en Bogotá D.C., tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de enero de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 1 al Contrato de Suministro para la Adquisición de Elementos de Identificación para Funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 30 de enero de 2026 se suscribió electrónicamente a través de SECOP II el Contrato de suministro No.151-2026 entre **LA PROCURADURÍA** y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto se pactó de la siguiente manera: *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (…)".* **2)** Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato de Suministro No.151-2026, el valor del contrato se estableció en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000),** incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar; valor que equivale a **285.56 SMMLV** para el presente año. **3)** Que según la Cláusula Quinta del contrato, el plazo y lugar de ejecución se indicó así: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato." (…)* **4)** Que el acta de inicio del contrato se suscribió el día 11 de febrero de 2026. **5)** Que a la fecha no se ha realizado la entrega de la totalidad de los elementos contratados, situación que la supervisión puso en conocimiento de la ordenación del gasto y se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento contractual. **6)** Que el contratista, aduciendo su ánimo de cumplir con lo pactado, solicitó prórroga del plazo en un (1) mes, es decir, hasta el 30 de abril de 2026 .**7)** Que con base en lo anterior, la Procuraduría General de la Nación a través de la División Administrativa, tras evaluar la solicitud de prórroga radicada por el contratista el 27 de marzo de 2026, desde la supervisión considera que resulta procedente conceder un término adicional hasta el 30 de abril de 2026 con el fin garantizar la satisfacción de la necesidad pública que motivó la contratación. **8)** Que de acuerdo con la consideración del supervisor de viabilidad de la prórroga, resulta pertinente pactar nuevas fechas de entrega. **9)** Que el contrato se encuentra en ejecución y **EL CONTRATISTA** durante el término de ejecución ha cumplido parcialmente sus obligaciones contractuales y no se han impuesto multas que se encuentren en firme. **10)** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".***11)** Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan prorrogar el Contrato de Suministro No.151-2026, en las condiciones que se regirán por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No.151-2026, en un (1) mes, es decir, hasta el día 30 de abril de 2026. **SEGUNDA:** Modificar los literales a) y b) de las obligaciones específicas del contrato incluidas en la Cláusula Séptima, las cuales quedarán así: **a.** Primera entrega: El día 6 de abril de 2026 correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del ítem denominado "Chaqueta institucional con mangas removibles" de color blanco, es decir, 1870 unidades. **b.** Segunda entrega: El día 29 de abril de 2026 correspondiente a la entrega total de los ítems restantes, es decir: i). 1.870 chaquetas institucionales con mangas removibles de color blanco, ii).130 chalecos institucionales livianos de color azul, iii). 70 chaquetas institucionales acolchadas de color azul. **TERCERA: EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA PROCURADURÍA** a tramitar los respectivos certificados de modificación de la garantía única, ampliando las vigencias en los amparos

señalados en la cláusula séptima del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga, plazo dentro del cual debe cargar los documentos en la plataforma virtual del SECOP II. **CUARTA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Suministro No.151-2026, no modificadas por este documento. **QUINTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Marco Tulio González Gómez – Asesor Grupo de Contratación

Revisó: Martha del Pilar Rodriguez Florez – Coordinadora del Grupo de Contratación